

Legislación Nacional

Ley 25.954 LEALTAD COMERCIAL Modifícase la Ley N° 22.082, en relación con la devolución al consumidor de diferencias menores a cinco centavos en el monto total a pagar. Sancionada: 3/11/2004 Promulgada de hecho: 2/12/2004 Publicación en B.O.: 3/12/2004 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Incorpórase como artículo 9° bis de Ley N° 22.802 el siguiente: "Artículo 9° bis: En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor".

ARTICULO 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.802 a realizar una amplia campaña de difusión de la presente.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - REGISTRADO BAJO EL N° 25.954 - EDUARDO O. CAMAÑO. - MARCELO A. GUINLE. - Eduardo D. Rollano. - Juan Estrada.